

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2022- 00283-00

El JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ mediante oficio No. 2575 de 7 de diciembre de 2022 comunicó el decreto del embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse en el presente proceso y a órdenes del radicado No. 110014189036-2022-01397-00.

Por otro lado, dado que se encuentra inscrito el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-35731, de acuerdo con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar la diligencia de secuestro para lo cual se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo – Meta, conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o DE LOS BIENES QUE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad del demandado FRANCISCO ANTONIO CASALLAS SANCHEZ, solicitado por el JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C..

SEGUNDO: COMUNICAR al Despacho solicitante lo aquí decidido. Ofíciase.

TERCERO: PRACTICAR la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-35731.

CUARTO: COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO – META, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

QUINTO: LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 230-35731, donde consta la inscripción del embargo y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 19 hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 575fa261826fc70e918823c6f400bd19a7f7b3c5cb2fa774d54a2af1f24f07bf

Documento generado en 14/02/2023 02:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>